



## **DECRETO**

Dado que este Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden al lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, y así ayudar a que puedan mantener su hogar en condiciones mínimas de temperatura y alumbrado para vivir con dignidad en la vivienda.

Por Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 9 de mayo de 2025, se aprobaron inicialmente las bases reguladoras que rigen el otorgamiento de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona n.º 4176 de fecha 14 de mayo de 2025, aconteciendo definitivas transcorre el plazo sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de esta subvención para la anualidad de 2026, el contenido de la cual se ajusta a las mencionadas bases.

En la partida 30422-23107-489 del presupuesto del año 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la mencionada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto lo que disponen el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 28.04.2026, proponiendo la aprobación de la convocatoria 2026.

Visto el informe jurídico de fecha 28.04.2026 sobre el contenido del texto de la convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 30.04.2026 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Por todo el expuesto, PROPONGO:

**PRIMERO.** Efectuar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2025/2026, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 9 de mayo de 2025 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de electricidad y gas subvencionable es el período comprendido entre los meses de noviembre 2025 a marzo 2026, ambos incluidos.

**SEGUNDO.** Los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética son los que se indican a continuación:

**A)** Los establecidos en las bases aprobadas y los que se indican en esta convocatoria.

#### **B) LÍMITE Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA**

Para el otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2026, 9.622,18€ anuales. El otorgamiento de la subvención será en función del límite de ingresos de la unidad familiar o de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de modo que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia < o igual al límite de ingresos = Subvención otorgada.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia > límite de ingresos = Subvención Denegada.

Se establece el siguiente límite de ingresos:

- Unidades familiares de un solo miembro =  $1,25 * IRSC$
- Unidades familiares de un solo miembro en la que concurren alguna de estas situaciones

siguientes:

a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de 2024 = 1,80 \* IRSC

b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50% = 1,80 \* IRSC

· Unidades familiares de dos o más miembros = (Núm. miembros con ingresos x IRSC) + (Núm. miembros sin ingresos x 30% del IRSC).

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar estará en la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024.

· Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2024, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

· En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de la renta, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

**TERCERO.** Aprobar la dotación prevista para la presente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2025/2026, en 100.000€ ampliables en 100.000€ más, haciendo un total de 200.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos del año 2026.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, la Concejala delegada del Área de Bienestar Social realizará la distribución de las subvenciones atendiendo a la orden de presentación de solicitudes.

**CUARTO.** La cantidad a percibir de la subvención otorgada a unidades familiares y/o unidades de convivencia de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética es la siguiente:

a) Para unidades familiares de un solo miembro ..... 270 €



SERVEIS A LES PERSONES I DRETS SOCIALS  
BENESTAR SOCIAL  
DEPSSOCIALS 2882/2025 OF.  
REF. Convocatoria

- b) Para unidades familiares y/o unidad de convivencia de dos y tres miembros .....  
315 €
- c) Para unidades familiares y/o unidad de convivencia de cuatro o más miembros.....  
360 €

Se entenderá que el beneficiario solicita la ayuda por las facturas y recibos, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con la validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa, que aporte en el momento de presentar la solicitud, respecto al gasto subvencionable por el consumo de energía eléctrica y/o gas, del período comprendido en la presente convocatoria. Por tanto, para poder percibir la totalidad de la subvención, es necesario justificar las cinco mensualidades completas comprendidas en el período subvencionable. En caso de que no se puedan aportar las facturas y su consumo por todos los meses subvencionables, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente por los meses en los que el solicitante no aporte las facturas y el pago respecto a la totalidad del período subvencionable.

Si el importe a percibir resulta superior al importe total facturado y justificado, se reducirá el importe en la cantidad realmente satisfecha.

**QUINTO.** Las personas solicitantes tendrán que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes elementos:

La facturación emitida en el período comprendido entre el mes de noviembre 2025 y marzo 2026, ambos incluidos.

En aquellos recibos que el período de facturación se inicie en un día del mes distinto al 1 ó 2, se admitirá, para considerarlo como imputable en el mes subvencionable, un margen de 5/10 días siempre que, correlativamente, el período de suministro finalice también en un margen de 5/10 días después.

**SEXTO.** Fijar la fecha de inicio de presentación de las solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 septiembre de 2026 (ambos incluidos).

**SÉPTIMO.** Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus por una de las dos formas siguientes:

- a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica ( <https://www.reus.cat/ajuts> ).
- b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal 1 .

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en: <https://carpeta.reus.cat/external/passarela/acces>

Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar y/o unidad de convivencia, entendida según lo establecido en la base segunda, apartado b) de las bases reguladoras, conforme acceden a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto las económicas (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023) como la de las situaciones específicas que se requieren para la resolución de las solicitudes.

- En caso de no formalizar la autorización, deberá aportarse:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2024, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Si no está obligado a presentar la declaración de renta en el año 2024, deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2024 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que se detalla a continuación:

- Certificado de imputaciones íntegras, suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Certificado de ingresos de las pensiones o ayudas exentas de tributación,
- Vida laboral,
- La hoja de salario o certificado de ingresos de todos los miembros en edad activa,
- En caso de estar en situación de desempleo, el documento acreditativo (emitido por el OTG) donde se consigna si cobran subsidio de paro y/o la cantidad que perciben por este concepto.
- Justificante actualizado (de la entidad bancaria o de los Servicios Sociales) del cobro de la Renta Mínima de Inserción.

En la presente convocatoria no se establece plazo de presentación de justificación de la subvención otorgada puesto que esta justificación queda acreditada por el pago de las facturas que se pide como requisito para ser beneficiario de la subvención.

**OCTAVO.** De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará en el departamento de Bienestar Social por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por la Jefa de Servicio de Bienestar Social y personal adscrito al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

**NOVENO.** El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para convertirse en beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención fuera deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

**DÉCIMO.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica ( [www.reus.cat](http://www.reus.cat) ) y en el tablón de edictos en la Oficina de Atención de Municipal en la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

**UNDÉCIMO.** Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

**DUODÉCIMO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

SERVEIS A LES PERSONES I DRETS SOCIALS  
BENESTAR SOCIAL  
DEPSSOCIALS 2882/2025 OF.  
REF. Convocatoria

convocatoria, que se podr  consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/> <https://www.reus.cat/ajuts>

Esta resoluci n es definitiva en v a administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n.

Sin embargo, con car cter potestativo, se podr  interponer recurso previo de reposici n ante el  rgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepci n de su notificaci n."